

Valoración por parte de Amnistía Internacional de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en España

Un paso correcto, un desarrollo insuficiente

1. Situación en España

Durante este curso escolar 2008-2009 les corresponde a diez comunidades autónomas (**Baleares, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y La Rioja**) y a dos ciudades autónomas (**Ceuta y Melilla**) la puesta en marcha de las asignaturas de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (ECD) en Primaria y de Educación Ético-Cívica en Secundaria de acuerdo con el calendario de implantación del nuevo Sistema Educativo diseñado por la Ley Orgánica de Educación 2/2006 (LOE).

Se suman así a las siete autonomías (**Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Navarra**) que ya comenzaron a implantar la asignatura de ECD durante el pasado curso escolar.

Para Amnistía Internacional la creación de esta asignatura representa un avance hacia el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Gobierno español en materia de Educación en Derechos Humanos.

El 16 de octubre de 2002, el Consejo de Europa, a través de la Recomendación 12/2002 de su Comité de Ministros, apoyada por el gobierno español del Presidente José María Aznar, pedía a los gobiernos de los Estados que *“hagan de la educación para la ciudadanía democrática un objetivo prioritario de la política educativa y de sus reformas”*.

Paralelamente, en 2004 España promocionó y se adhirió al Programa Mundial de Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos que plantea a los Estados Miembros la introducción en los sistemas educativos asignaturas con contenidos específicos en derechos humanos¹. La LOE representa la respuesta del Gobierno español a esos compromisos internacionales. El currículo para la asignatura de ECD contenido en dicha ley asume en conjunto las metas mínimas marcadas por Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

Amnistía Internacional presenta ahora su valoración sobre el proceso de puesta en marcha de esta nueva asignatura en las Comunidades Autónomas.

Para la organización, la actual situación de confrontación sobre la asignatura puede impedir una correcta adecuación de los contenidos de la materia, de acuerdo a lo que señala el Plan de Acción del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos de Naciones Unidas y las recomendaciones dictadas por el Consejo de Europa sobre educación para la ciudadanía. El cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos es una responsabilidad del estado español que debe ser atendida tanto por el Gobierno central como por las Comunidades Autónomas.

La manifiesta oposición a la asignatura que han expresado los gobiernos de algunas Comunidades Autónomas representa un obstáculo añadido a la construcción de una cultura de derechos humanos en un camino que se ha empezado por recorrer en España. Y por otra parte, los gobiernos que no se han opuesto, han mostrado una débil incorporación de las recomendaciones internacionales sobre esta materia.

Así, las normas autonómicas que desarrollan la LOE no han servido para subsanar las carencias que ésta presentaba en el momento de su aprobación con relación a las recomendaciones del Programa Mundial de Naciones Unidas de Educación en

¹ Plan de Acción para la primera etapa (2005-2009) del Programa mundial para la educación en derechos humanos <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/planaction.htm>

Derechos Humanos en cuanto al número de horas lectivas de la asignatura para Secundaria; la formación del profesorado; el seguimiento de la aplicación de sus contenidos; o la evaluación adecuada a las características de esta asignatura. De hecho, en ninguna de las órdenes y decretos autonómicos se hace mención al Programa Mundial de Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos.

En cuanto a la formación permanente del profesorado, según la información obtenida, hasta la fecha, prácticamente todas las comunidades y ciudades autónomas irían en contra de las recomendaciones de Naciones Unidas², al haber priorizado la impartición de cursos y/o seminarios puntuales y de carácter voluntario sobre la materia, en lugar de diseñar programas estables de formación: **País Vasco, Castilla y León, Madrid, Baleares, Extremadura, Asturias, Aragón, Valencia, Canarias, Cantabria, La Rioja, Andalucía, Castilla la Mancha, Galicia, Cataluña, Murcia, Navarra, Ceuta y Melilla.**

Asimismo, a pesar de las recomendaciones del Programa Mundial de Naciones Unidas con relación a la adecuada evaluación de la nueva materia,³ Amnistía Internacional ha comprobado que ninguna comunidad autónoma contempla una evaluación adecuada de la asignatura de acuerdo con las recomendaciones de la ONU. Ni siquiera aquellas normas autónomas que incluyen indicaciones más o menos detalladas sobre cómo debe ser evaluado el alumnado del conjunto de las materias (como **País Vasco, Asturias, Extremadura, Andalucía, Canarias, Castilla la Mancha, Valencia, Galicia, Cantabria, Aragón, La Rioja y Navarra**) hacen referencia a las características específicas que necesariamente debe contemplar la evaluación de la educación en derechos humanos.

Aunque todas han establecido entre sus criterios de evaluación la adquisición de destrezas y habilidades, en ningún caso se ha definido una metodología con indicadores que permitan valorar el correcto cumplimiento (o no) del contenido de la asignatura. Por tanto, en este aspecto las comunidades autónomas mencionadas también estarían incumpliendo las recomendaciones internacionales relativas a la educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Con relación a la carga lectiva asignada a Secundaria, las Comunidades Autónomas siguen manteniéndose por debajo del promedio europeo, a pesar de que diez de ellas (**Extremadura, Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria Castilla la Mancha, Galicia, País Vasco y Valencia**) y las dos ciudades autónomas (**Ceuta y Melilla**) han incrementado en dos horas la carga lectiva correspondiente a las asignaturas de ECD y de E. Ético-Cívica, con relación al mínimo marcado por la LOE (35 horas a lo largo de los cuatro cursos, que de dividirse equitativamente resultaría una media de 8,75 horas anuales).

De acuerdo con el informe "*La educación para la ciudadanía en el contexto escolar europeo*"⁴, realizando un promedio⁵ del número mínimo de horas anuales previstas en las legislaciones nacionales para la ECD, encontramos 95 horas en **Suecia**, 23,3 en Irlanda, 27,9 en **Polonia**, y 28,4 en **Eslovaquia**.

Cabe señalar como aspecto positivo que respecto a **Primaria**, seis Comunidades Autónomas (**Castilla la Mancha, Canarias, Asturias, Extremadura, Galicia y Cantabria**) han reservada un número de horas lectivas obligatorias superior al mínimo que establece la LOE. La carga lectiva prevista en la LOE para esta asignatura en Primaria ya constituye un avance respecto a la media europea, considerando que algunos países vecinos no han implantado la educación para la ciudadanía y los derechos humanos en este nivel (**Francia, Irlanda, Portugal, Polonia y Holanda**, entre otros muchos).

² "La formación y el perfeccionamiento profesional de los educadores deben fomentar sus conocimientos de los derechos humanos y su firme adhesión a ellos, y motivarlos para que los promuevan" Plan de Acción para la primera etapa (2005-2009) del Programa mundial para la educación en derechos humanos (Art. 5.f); Ver también las medidas propuestas (pag. 5)

³ Plan de Acción para la primera etapa (2005-2009) del Programa mundial para la educación en derechos humanos. Pag. 55.

⁴ Red Eurydice http://www.eurydice.org/ressources/eurydice/pdf/0_integral/055ES.pdf

⁵ Para realizar este promedio se ha tenido en cuenta las características diferentes de los sistemas educativos en cada país: número de días lectivos semanales/anuales; duración de una clase; número de años que dura cada nivel educativo, etc.

Por los derechos humanos en todo el mundo

Premio Nobel de la Paz 1977. Declarada de utilidad pública (Acuerdo Consejo Ministros 31 julio 1981)

Las normas autonómicas que desarrollan la LOE tampoco contemplan de manera explícita la revisión de los materiales educativos por expertos en la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, ignorando de este modo la recomendación en este sentido del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos⁶.

Como aspecto positivo, cabe señalar la existencia de dos comunidades autónomas que cuentan con marco legal autonómico adicional a la ley de educación relativo a derechos humanos: Plan Vasco de Educación para la Paz y los Derechos Humanos y Plan de Acción de Educación en Derechos Humanos de Castilla la Mancha.

2. Obstáculos a la implantación de Educación para la Ciudadanía

Desde su creación, la nueva asignatura de ECD ha sido objeto de un encendido debate político y social que se ha trasladado a los tribunales.

A lo largo de los últimos meses, y de acuerdo con la información aparecida en prensa, se han sucedido cientos de demandas reclamando el derecho a la objeción a cursar esta asignatura, presentadas por familias en diferentes Comunidades Autónomas.

Estas acciones han sido alentadas por algunos gobiernos autonómicos contrarios a esta asignatura, como el de la Comunidad de Madrid que ha ofrecido la posibilidad de que el alumnado objetor a la asignatura pueda sustituir la asistencia al aula por un trabajo sobre los contenidos de la misma.

Hasta el momento, tres tribunales autonómicos han dictado sentencias favorables al derecho de las familias a la objeción, frente a dos que lo han rechazado, y aún podrían estar pendiente cientos de demandas en toda España⁷. Aún así, las demandas de objeción presentadas hasta el momento representarían un porcentaje mínimo del conjunto de escolares de Primaria y Secundaria que deben cursar la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.⁸ Finalmente, será el Tribunal Supremo quién aunarà criterio durante los próximos meses.

Paralelamente, cuatro normas autonómicas de educación (**La Rioja, Madrid, Castilla y León, y Murcia**) han sido recurridas por el Ministerio de Educación que considera que en ellas se ha suprimido del currículo de la asignatura algunos de los contenidos marcados por la LOE.

A Amnistía Internacional le preocupa que la supresión de contenidos previstos en la asignatura pueda suponer un incumplimiento de los principios rectores de la educación en derechos humanos de acuerdo a lo establecido por el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos ("Fomentar el respeto y la valoración de las diferencias; así como la oposición a la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, condición física o mental, o por otros motivos⁹).

La organización quiere llamar la atención sobre la interpretación que los órganos internacionales de derechos humanos aplican al concepto de discriminación por motivos de sexo, que incluye la discriminación por razón de la orientación sexual o la identidad de género; y que fue claramente expresada por el Relator Especial de la ONU sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en 2004 declaró que "(...) *la sexualidad es una característica de todos los seres humanos. Éste es un aspecto fundamental de una identidad individual. Ayuda a definir a la persona. El Relator*

⁶ Plan de Acción para la primera etapa (2005-2009) del Programa mundial para la educación en derechos humanos (Art. 19.c.vi)

⁷ La Razón Digital, 12 de septiembre de 2008.

⁸ De acuerdo con noticia aparecida en el diario Público (07/09/2008) sólo el 0,8% del alumnado en las comunidades autónomas gobernadas por el PP ha pedido no cursar la materia en el curso 2008-2009.

⁹ Plan de Acción para la primera etapa (2005-2007, ampliado a 2009) del Programa Mundial de Naciones Unidas para la educación en derechos humanos. Pag. 16.

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf>

Por los derechos humanos en todo el mundo

Premio Nobel de la Paz 1977. Declarada de utilidad pública (Acuerdo Consejo Ministros 31 julio 1981)

*Especial hace notar los principios duraderos que han formado ley internacional de los derechos humanos desde 1945, incluyendo la privacidad, la igualdad, y la integridad, la autonomía, la dignidad y el bienestar del individuo (...). En estas circunstancias, el Relator Especial no tiene ninguna duda que la comprensión correcta de los principios fundamentales de los derechos humanos, así como normas existentes de los derechos humanos, lleva ineludible al reconocimiento de los derechos sexuales como derechos humanos (...). Los derechos sexuales incluyen el derecho de todas las personas a expresar su orientación sexual, con el respeto debido al bienestar y los derechos de otros, sin miedo de la persecución, la negación de la libertad o interferencia social.*¹⁰ Es ésta la interpretación que los órganos de derechos humanos aplican al derecho a la no discriminación por motivos de sexo incluido por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y los sindicatos CCOO, UGT y STEPV han presentado un recurso también contra la orden de educación de la Comunidad Autónoma Valenciana por incluir dos opciones posibles de cursar la asignatura: presentando un trabajo trimestral; o en modalidad bilingüe en inglés. Tras la suspensión cautelar de la primera opción, de momento el Gobierno valenciano parece seguir adelante únicamente con la opción bilingüe (aunque el tribunal también ha suspendido cautelarmente la obligatoriedad para el alumnado de ser evaluado en inglés). Una propuesta que, aparte de las dificultades técnicas para ser aplicada por los centros, sólo parece tener como finalidad poner trabas a la puesta en marcha de la asignatura en esta comunidad.

Amnistía Internacional valora positivamente los intentos del Gobierno central para defender la aplicación de la LOE en lo que se refiere a la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, pero la organización quiere señalar que cualquier acuerdo alcanzado por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte con organizaciones sectoriales como respuesta al debate suscitado en torno a la asignatura¹¹, deben respetar el contenido de la asignatura establecido en la LOE y las recomendaciones internacionales en materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y de las metas marcadas por el Programa Mundial de NNUU para la EDH y por el Consejo de Europa.

3. La situación en Europa

La materia de Educación para la Ciudadanía no es novedosa en la amplia mayoría de países europeos. Desde 2005 más de 20 países –entre ellos Francia, Portugal, Italia o Polonia – tienen esta asignatura como parte obligatoria de sus planes de estudio en enseñanza secundaria obligatoria¹².

Prueba de la prioridad que las instituciones europeas siguen otorgando a la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos fue la Reunión Regional Europea sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (de noviembre de 2007), convocada por el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y en la que también participaron la UNESCO y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos, además de un gran número de organizaciones sociales (en total, más de 200 personas expertas en la materia). La reunión tenía como objetivo ofrecer un espacio de debate que sirviera de fuente de apoyo a los estados europeos en su proceso de implantación de la asignatura de ECD. Además, constituye el primer esfuerzo coordinado entre las dos grandes instituciones europeas con vistas a mejorar la efectividad en la consecución de metas comunes¹³.

¹⁰ *Economic, social and cultural rights. The right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health.* Report of the special rapporteur. PAUL HUNT*. E/CN.4/2004/49 16 february 2004

¹¹ Según noticias aparecidas en prensa el Ministerio habría firmado un acuerdo con la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (FERE) que permitirá adaptar los contenidos de la asignatura al ideario religioso de algunos centros escolares El país. 09/09/2007 http://www.elpais.com/articulo/sociedad/vida/santos/inspirara/Educacion/Ciudadania/colegios/catolicos/elpepusoc/20070909elpepusoc_8/Tes

¹² *La educación para la ciudadanía en el contexto escolar europeo.* Red Eurydice http://www.eurydice.org/ressources/eurydice/pdf/0_integral/055ES.pdf

¹³ El Gobierno español no estuvo representado en esta reunión.

Una de las conclusiones que se alcanzaron en dicho encuentro internacional fue *“la falta de formación del profesorado en materia de métodos de enseñanza interactivos y de procesos democráticos ligados a la educación en derechos humanos, que no se trata de forma apropiada en la formación de los docentes; la falta de claridad de los materiales, de las denominaciones, de los programas; la falta de motivación de los docentes, ya sea por su utilización política o por otras cuestiones (empleo de tiempo sobrecargado, ausencia de formación especializada, ausencia de apoyo, etc.)”*.

Aquel encuentro regional fue una muestra de la importancia que en Europa ha ido adquiriendo la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. Así lo expresó el representante de la OSCE, Kirsten Mlacach, durante la sesión plenaria inaugural, al afirmar que *“La educación en derechos humanos es un poderoso instrumento para la prevención de conflictos y la prevención de violaciones de los derechos humanos. (...) la Educación en Derechos Humanos es un área ampliamente reconocida y aceptada por los gobiernos y la sociedad civil como instrumentos para establecer y mantener sociedades democráticas y pacíficas construidas sobre los principios de respeto a los derechos humanos”*¹⁴.

4. Conclusiones y Recomendaciones

A la luz de los datos reunidos por Amnistía Internacional, los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, en general, no han demostrado hasta la fecha, en el desarrollo de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, un compromiso efectivo con las recomendaciones del Programa Mundial de Naciones Unidas sobre Educación en Derechos Humanos o el Consejo de Europa, aún incluso cuando apoyan la implantación de esta asignatura.

Particularmente preocupante son las adaptaciones legislativas que los Gobiernos Autónomos de **La Rioja, Madrid, Castilla y León, y Murcia** han realizado de la asignatura, si se confirmara que incumplen los contenidos mínimos marcados por la LOE.

El currículo de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 2/2006 responde en su articulado a las metas marcadas por el Programa Mundial de Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos y por el Consejo de Europa. Cualquier modificación de su contenido que pueda afectar a los objetivos a los cuales debe atender podría ir en contra de las recomendaciones internacionales en materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, y un retroceso importante con relación en promover una cultura de derechos humanos en los centros escolares.

Ante este escenario, Amnistía Internacional reitera lo expresado en su Declaración de septiembre de 2007¹⁵ al señalar que la educación es un derecho de todas las personas y, además, una responsabilidad de la ciudadanía, de las familias, de las autoridades, de los colectivos sociales y de la escuela. Debe ser una educación basada en el respeto a los derechos fundamentales y a las normas internacionales que los rigen.

Más allá de los gobiernos autonómicos que se han declarado abiertamente contrarios a esta asignatura, en conjunto ninguna de las normas autonómicas creadas para desarrollar la LOE ha incluido medidas para subsanar las carencias existentes en dicha Ley conforme a las recomendaciones internacionales sobre educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Por su parte, el Gobierno español, a pesar de la determinación mostrada para defender la puesta en marcha de la asignatura, no ha creado hasta la fecha los mecanismos adecuados que aseguren la sostenibilidad de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Así, Amnistía Internacional reitera sus preocupaciones con relación a la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos creada con la LOE y que se

¹⁴ Réunion régionale européenne sur le Programme mondial en faveur de l'éducation aux droits de l'homme (PMEDH) Conseil de l'Europe, Strasbourg 5-6 novembre 2007 DGIV/EDU/CIT (2007) 41

¹⁵ Amnistía Internacional, septiembre de 2007.

http://www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/manifiesto_educacion_para_ciudadania.pdf

Por los derechos humanos en todo el mundo

Premio Nobel de la Paz 1977. Declarada de utilidad pública (Acuerdo Consejo Ministros 31 julio 1981)

mantiene de manera generalizada, tanto a nivel central como en las diferentes normas autonómicas:

- **Ausencia de una Comisión Nacional de Seguimiento de Educación en Derechos Humanos y de mecanismos autonómicos que garanticen la adecuada implantación y evaluación de los contenidos** de la asignatura conforme a las recomendaciones de Naciones Unidas. En este sentido, tampoco existe un marco legislativo autonómico que refuerce los objetivos de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, salvo en el caso de **País Vasco y Castilla la Mancha** donde existen planes autonómicos de derechos humanos.¹⁶
- **Necesidad de un mecanismo de seguimiento de los contenidos impartidos mediante una evaluación que tengan en cuenta los objetivos y contenidos específicos** de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. Ninguna de las normas que desarrollan la LOE han definido una metodología con indicadores que permitan la correcta evaluación de la asignatura.
- **Insuficiente carga lectiva en el nivel de Educación Secundaria** otorgada a esta nueva materia, en comparación con otros países europeos, a pesar del incremento del que se le ha dotado en algunas comunidades autónomas¹⁷. En este nivel educativo, países como Suecia, Polonia y Eslovaquia destinan un promedio de horas anuales a la asignatura claramente superior al español¹⁸.
- **Necesidad de que los materiales educativos para impartir la ECD sean revisados por expertos en la materia.** Este requisito no ha sido contemplado de manera explícita en ninguna de las normas autonómicas que desarrollan la LOE.
- **Falta de adecuada formación inicial y permanente del profesorado:** incluyendo contenidos obligatorios en educación en derechos humanos en todas las titulaciones de Ciencias de la Educación y falta de programas estables y adecuados de formación en esta asignatura para el profesorado en activo.

5. Recomendaciones de Amnistía Internacional al Gobierno español y a las Comunidades Autónomas

Amnistía Internacional valora positivamente la defensa del Gobierno por hacer respetar los objetivos de la Ley de Educación en lo que respecta a ECD, en coherencia con la responsabilidad derivada de los acuerdos internacionales suscritos por el Estado español. Sin embargo, la organización quiere también reiterar sus recomendaciones al Gobierno español con vistas a consolidar una cultura de derechos humanos en las escuelas y lograr el éxito de la implantación de la asignatura:

- El Gobierno debe promover un incremento de las horas lectivas obligatorias reservadas a la asignatura en Educación Secundaria, con vistas a alcanzar la media europea en todo el territorio español.
- Es necesario incluir la formación inicial y permanente del personal docente, mediante la incorporación de una asignatura obligatoria de Educación en Derechos Humanos en todas las titulaciones de Ciencias de la Educación y

¹⁶ Plan Vasco de Educación para la Paz y los Derechos Humanos y Plan de Acción de Educación en Derechos Humanos de Castilla la Mancha.

¹⁷ Cabe señalar que la creación de la asignatura de Educación Ético-Cívica ha conllevado a una adaptación de la programación escolar a partir de la eliminación de la antigua asignatura de Ética. Ésta situación puede estar en el trasfondo del mencionado incremento de horas lectivas en las comunidades autónomas de Extremadura, Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria Castilla la Mancha, Galicia, País Vasco y Valencia

¹⁸ "La Educación para la ciudadanía en el contexto escolar europeo". Red Eurydice, pp 21-22. 2005

Por los derechos humanos en todo el mundo

Premio Nobel de la Paz 1977. Declarada de utilidad pública (Acuerdo Consejo Ministros 31 julio 1981)

en el Master de Formación para Profesorado de Secundaria; además de promover programas estables, generalizados y permanentes de formación continua.

- De acuerdo con las recomendaciones internacionales, promover que todos los materiales didácticos sean revisados por expertos en educación en derechos humanos
- Amnistía Internacional estima imprescindible que el Gobierno cree una Comisión Nacional de Seguimiento de la Educación en Derechos Humanos, tal como existe en otros países del entorno y recomiendan las normas internacionales.

Con relación a las Comunidades Autónomas, Amnistía Internacional considera necesario:

- La adaptación de la LOE en las comunidades autónomas y la definición de los contenidos de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos debe garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos.
- Incrementar progresivamente el número de horas lectivas destinadas a la asignatura en Educación Secundaria por encima de los mínimos que contempla la LOE, con vistas a alcanzar la media europea.
- Crear mecanismos adecuados de evaluación que tenga en cuenta los objetivos y contenidos específicos de la asignatura
- Garantizar la formación permanente del profesorado responsable de impartir la asignatura, mediante programas estables, generales y obligatorios; y que respondan adecuadamente a los contenidos y objetivos de la asignatura
- Garantizar la revisión de los materiales educativos por personas expertas en educación para la ciudadanía y los derechos humanos
- Contar con mecanismos de seguimiento de la implantación de los contenidos de la asignatura en todos los centros educativos

Por su parte, los centros educativos, a través de los documentos de planificación (de contenidos y actividades) y las políticas internas deben también hacer explícitos los derechos humanos en la convivencia cotidiana. Los derechos humanos deben ocupar un lugar primordial en los principios y valores que guíen la labor docente cotidiana; además de incluirse explícitamente en la programación específica de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.